



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0331-12-EP. acción extraordinaria de protección presentada por Mark Evan Hester, en contra de la sentencia de 12 de enero del 2012, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio especial de tenencia de menor Nro. 756-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de hecho, después de haber negado el recurso de casación interpuesto respecto del auto dictado por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio especial por tenencia de menor, seguido en contra de la señora Angélica Patricia López Valero madre de la menor Nicole Hester López, auto que rechaza la petición de tenencia, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 23 del 2.012

SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

